

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 11 - Abril 4 de 2011

CONTIENE

| | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8068 DE 2011 "Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA11-7952 de 2011" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8069 DE 2011 "Por el cual se crean unos cargos en dos (2) Juzgados Administrativos de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Manizales" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8070 DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8071 DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre. " | 4 |
| ACUERDO No. PSAA11-8072 DE 2011 "Por el cual se incorporan unos juzgados penales municipales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali. " | 6 |

(Continúa)

| |
|--|
| <p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p> |
|--|

ACUERDO No. PSAA11-8073 DE 2011

8

“Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

ACUERDO No. PSAA11-8074 DE 2011

10

“Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales del Circuito como Juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá. ”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8068
DE 2011
(Abril 4)**

“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA11-7952 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que los cargos creados transitoriamente por el Acuerdo PSAA11-7952 de 2011 para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué son de categoría Circuito.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) día del mes de abril de dos mil once (2011)

HERNÁNDO TORRES CORREDOR
Presidente

LMVJ

**ACUERDO No. PSAA11-8069
DE 2011
(Abril 4)**

“Por el cual se crean unos cargos en dos (2) Juzgados Administrativos de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, a partir del 4º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los dos (2) Juzgados Administrativos de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Manizales creados mediante el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-7884 de 2011, un cargo de Citador grado 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17711 del 31 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8070
DE 2011
(Abril 4)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 4 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en el Circuito Judicial de Santuario, con sede en el municipio de Puerto Triunfo.

PARÁGRAFO: Mientras permanezca la medida adoptada por el presente Artículo, se crea transitoriamente el Circuito Penitenciario y Carcelario de Santuario, con sede en el municipio de Puerto Triunfo y con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el código de identificación 056973187701, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de Circuito Nominado
- Un (1) Secretario de Circuito
- Un (1) Asistente Social grado 18
- Un (1) Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez de descongestión atenderá los procesos de su competencia de los municipios que conforman el Circuito Judicial de Santuario

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez de Descongestión tramitará 600 actuaciones mensuales.

El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículo Primero y Tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. El Juez de descongestión será designado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.
2. Los cargos de descongestión, por el juez de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juez y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El juez de descongestión reportará la gestión judicial del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama

Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, el Juez de Descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos creados en su respectivo Despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO QUINCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63711 del 1º de abril de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica transitoriamente, mientras dure la presente medida, el Acuerdo 3464 de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8071
DE 2011
(Abril 4)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 4 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión en Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997:

| No. | CÓDIGO DE JUZGADO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN |
|-----|--|
| 1 | 050013187701 |
| 2 | 050013187702 |
| 3 | 050013187703 |

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito Nominado

Un (1) Asistente Jurídico Grado 19

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, redención de la pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y mecanismo de vigilancia electrónica.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar cada uno mensualmente, por lo menos 500 autos interlocutorios.

Este estándar de rendimiento podrá redefinirse previo seguimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y su incumplimiento acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces objeto de la descongestión elaborarán mensualmente un acta

con la relación de los procesos asignados al juez de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión serán designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.
2. El cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de descongestión por el correspondiente Juez de Descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los cargos creados cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- Cada uno de los Jueces de Descongestión reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, cada Juez de Descongestión y cada Juez Titular, reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos creados en su respectivo Despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama

Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo

ARTÍCULO CATORCE.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO QUINCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 63811 del 4 de abril de 2011,

expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO DIECISIETE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8072
DE 2011
(Abril 4)

“Por el cual se incorporan unos juzgados penales municipales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali. ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 1º, 19 y 22 Penales Municipales de Cali se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, en la función de conocimiento, a partir del 11 de abril de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali, tres (3) cargos de Escribiente provenientes de los Juzgados 1, 19 y 23 Penales Municipales de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali, tres (3) cargos de Citador, proveniente de los Juzgados 1, 19 y 22 Penales Municipales de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- A los Juzgados Incorporados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 5 y el 8 de abril de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, efectuarán, entre el 5 y el 8 de abril de 2011 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a

la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 12 de abril de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Suspender el reparto de asuntos, a partir del 11 de abril de 2011, a los actuales jueces penales municipales de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Artículo Primero del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE

**ACUERDO No. PSAA11-8073
DE 2011
(Abril 4)**

“Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 1º, 21, 27, 58 y 64 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 2 de mayo de 2011, en la función de control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 8º, 14, 20, 52 y 65 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 2 de mayo de 2011, en la función de conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 1º, 21, 27, 58 y 64 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados 8º, 14, 20, 52 y 65 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y un (1) Oficial Mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos que excedan las plantas antes citadas se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 2 de mayo de 2011. Los Jueces titulares de cada despacho, seleccionarán los cargos a trasladar.

ARTÍCULO SEXTO.- A los Juzgados Incorporados en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de

procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 25 y el 29 de abril de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, efectuarán, entre el 25 y el 29 de abril de 2011 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 2 de mayo de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Suspender el reparto de asuntos, a partir del 2 de mayo de 2011, a los actuales jueces penales municipales de control de garantías y de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8074
DE 2011
(Abril 4)

“Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales del Circuito como Juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 5º, 6º, 8º, 9º, 14, 24, 30, 37, 39 45, 48, 53 y 54 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 2 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 5º, 6º, 8º, 9º, 14, 24, 30, 37, 39 45, 48, 53 y 54 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

Parágrafo: Un cargo de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 2 de mayo de 2011. Los Jueces titulares de cada despacho, seleccionarán los cargos a trasladar.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Juzgados Incorporados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 25 y el 29 de abril de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, efectuarán, entre el 25 y el 29 de abril de 2011 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 2 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Suspender el reparto de asuntos, a partir del 11 de abril de 2011, a los actuales jueces penales del circuito de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los trece juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento re-

cibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente